



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CIÉNAGA - MAGDALENA

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular (Seguido de Proc. Respons.)
Rad. N° 47189-31-03-002-2015-00122.
Ejecutante: JOSÉ DEL CARMEN LEONE GUZMÁN.
Ejecutado: BEATRIZ ESQUEA SANGUINO.

Ciénaga, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2.021).

Revisada la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la ejecutante y verificado el informe secretarial que antecede, se observa que la liquidación de los intereses legales, exceden el valor dispuesto por la ley teniendo en cuenta lo ordenado para ello en el auto de seguir adelante la ejecución.

En consecuencia, la suma pedida como interés se ajustará a la señalada por Secretaría en la liquidación practicada, por lo tanto, el Despacho le impartirá **APROBACIÓN**, por un valor de **CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$480.176.892,67)**, por concepto de capital, costas e intereses moratorios, contados a partir de la fecha en que se causaron hasta la fecha de presentación del corte de la liquidación **(06-04-2021)**.

NOTIFÍQUESE este pronunciamiento por **ESTADO ELECTRÓNICO; ADVIRTIÉNDOSE** a los sujetos procesales, que cualquier comunicación relacionada con este trámite, **ÚNICAMENTE** será recibida en el correo institucional: j02cctocienaga@cendoj.ramajudicial.gov.co o a través del aplicativo dispuesto en la página web del Juzgado; acatando las medidas transitorias de salubridad públicas, adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de Marzo, PCSJA20- 11518 del 16 de Marzo, PCSJA20-11521 del 19 de Marzo, PCSJA20- 11532 del 11 de Abril, PCSJA20-11546 del 25 de abril, PCSJA20- 11549 del 7 de mayo; PCSJA20- 11556 del 22 de Mayo; PCSJA20-11567 del 5 de junio; PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020; PCSJA20-11623 del 28 de agosto; PCSJA20-11629 del 11 de septiembre de 2020; PCSJA20-11632 del 30 de septiembre, PCSJA20-11671 del 6 de noviembre del cursante PCSJA20- 11680 del 27 de noviembre de 2020; y PCSJA21-11709 del 8 de enero de 2021, en concordancia el Acuerdo CSJMAA21-1 expedido el mismo día, por el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firma Electrónica

ANDREA CAROLINA SOLANO GARCÍA
Jueza

Firmado Por:

ANDREA CAROLINA SOLANO GARCIA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CIENAGA-
MAGDALENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
efb2ac2dbbd25770c04e616912ecd3c1bd09374e484139f3b282757dc5cd1758
Documento generado en 29/06/2021 09:03:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>